

Dimarts, 29 d'octubre de 2013

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 17 d'octubre de 2013, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç tèxtil de la província de Barcelona fins al 31 de desembre de 2013, signat en acte de mediació el 18 de juny de 2013 davant el Tribunal Laboral de Catalunya (codi de conveni núm. 08000795011994)

Vist el text de l'Acord de mediació signat el dia 18 de juny de 2013 davant el Tribunal Laboral de Catalunya pel Gremi de Comerç Tèxtil i Sastreria de Barcelona, UGT i CCOO, de Pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç tèxtil de la província de Barcelona, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de Pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç tèxtil de la província de Barcelona fins al 31 de desembre de 2013, signat en acte de mediació el 18 de juny de 2013 davant el Tribunal Laboral de Catalunya (codi de conveni núm. 08000795011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes.

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA ULTRAACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Asistentes

Representación empresarial:

Antonio Furest
Eduardo Ortega (asesor)

Representación de los trabajadores:

CCOO:
Isabel Ortega
Angel Pombo Rodríguez
Rosario Miranda Estévez
Ana M^a Prados
M^a Carmen Pérez Almellones
Esteban Sanabria (asesor)

UGT:
Mónica García
Rosa Torrecillas
Estefanía García
Juli Sariol
Francisco Muñoz
Javier Prada
Isabel Flores
Moisés Berruezo (asesor)

Dimarts, 29 d'octubre de 2013

En Barcelona, siendo las 10 horas del 11 de octubre de 2013, se reúnen las partes reseñadas en el encabezamiento, en su condición de Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo de convenio textil de la provincia de Barcelona, adoptando los siguientes,

Acuerdos:

1. Que tal y como expresamente se acordó ante el Tribunal Laboral de Cataluña, en reunión llevada a cabo el pasado 18 de junio de 2013, las partes que firman este documento se ratifican en su decisión de prorrogar expresamente la ultraactividad del Convenio colectivo de trabajo de convenio textil de la provincia de Barcelona hasta el próximo 31 de diciembre de 2013, siempre que antes de esa fecha no se haya alcanzado un acuerdo definitivo por parte de la citada Comisión Negociadora que dote de nuevo convenio al sector.
2. Caso de que no exista acuerdo entre ambas partes antes del 31 de diciembre de 2013, éstas se someterán a los mecanismos de mediación establecidos en el propio Tribunal Laboral de Cataluña con el objetivo de intentar alcanzar un acuerdo definitivo.
3. Por último, las partes firmantes de la presente acta autorizan y facultan expresamente a Moisés Berruezo para que proceda a la presentación y registro de la misma ante a la autoridad laboral competente a los efectos oportunos.

Y sin más asuntos que tratar y ratificándose cada representación en el contenido íntegro de este escrito, lo firman en la ciudad y fecha que se indican en el encabezamiento.

ANEXO

Expediente núm.: PMB-0600/2013.

En Barcelona, a las 11.00 horas del martes, 18 de junio de 2013, ante la Comisión de Mediación del Tribunal Laboral de Cataluña, Delegación de Barcelona, compuesto por:

Ros Bove, Jordi (presidente)
Martínez del Hoyo Clemente, Antonio (vocal)
López Pérez, María Luisa (vocal)
Simarro López, Carme (vocal)
Villaverde Villanueva, Gerard (secretario)

Ha sido presentada solicitud de conciliación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves, 13 de junio de 2013.

De una parte y que constan como citados, comparecen:

Antonio Furest Pardo, presidente del Gremi de Comerç Textil i Sastreria de Barcelona, con domicilio en la calle Diputació, 290, principal 2ª, 08009 Barcelona.

De otra parte constan citados, comparecen, y actúan en nombre de los trabajadores:

UGT: Ana Mª Martín García, Mònica García Porras, Moisés Berruezo Blanco, Isabel Flores Gómez, Carolina Cantero Sánchez.

CCOO: Francisco Palos Galvez, Esteban Sanabria Garnica, Ana María Prados Rodríguez, Rosario Miranda Estévez, Isabel Ortega Arredondo, Mª Carmen Pérez Albellones, Ángel Pombo Rodríguez, Esperanza Losada Fernández, Marcello Carta.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la FCTCHTJ-UGT y la FECOHT-CCOO:

1. Origen y desarrollo:

Primero. Que el próximo día 8 de julio de 2013, finalizará el plazo máximo de negociación del Convenio colectivo de comercio textil de Barcelona y provincia, sin que las partes hayan suscrito un nuevo acuerdo. Por ello y en aplicación del artículo 86.3 del ET éste perderá vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el Convenio colectivo de ámbito superior.

Dimarts, 29 d'octubre de 2013

Segundo. Que el pasado día 21 de mayo de 2013 se suscribe por parte de la Comisión de Seguimiento del II AENC la renovación y actualización de los convenios, en aras a la competitividad de las empresas y la estabilidad en el empleo de los trabajadores, posibilitando la continuidad de las unidades de negociación.

Tercero. Que en el seno de la Comisión de Seguimiento del II AENC se establece que antes de la finalización del plazo (8/07/2013) debe agilizarse e intensificar los procesos negociadores con la finalidad de suscribir un acuerdo o prolongar las negociaciones sin propiciar que superado el plazo establecido legalmente el convenio decaiga.

Cuarto. Que para dicha resolución de la situación de bloqueo del presente Convenio las partes negociadoras deberán acudir a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos establecidos de carácter autonómico, en este caso ante el Tribunal Laboral de Cataluña.

Quinto. Que las partes negociadoras pertenecen a las organizaciones firmantes del II AENC, por tanto, forman parte de la Comisión de Seguimiento del referido Acuerdo y deben cumplir las recomendaciones contenidas en el mismo y desarrolladas por la Comisión de Seguimiento.

Sexto. Que cualquiera de las partes firmantes puede exigir el cumplimiento del II AENC.

2. Objeto y pretensión:

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el punto séptimo del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II AENC sobre la ultraactividad de los convenios colectivos, solicitamos la mediación del Tribunal Laboral de Cataluña para el cumplimiento del mismo.

ABIERTO EL ACTO,

La parte social quiere dejar constancia de que se ratifica en la aceptación de la propuesta mediadora realizada en el seno del TLC, expediente PMB 120/13, que textualmente dice:

- Vigencia del convenio: 3 años (2012, 2013 y 2014).

- Incremento salarial:

2012 = mantenimiento de las tablas 2011

2013 = 0,5%

2014 = 0,6% con revisión salarial a partir del 1% y con el tope del 0,5%.

- Mantenimiento del cómputo anual tal y como establece en el convenio actualmente (1769 h).

- Se creará durante el año 2013, una Comisión Paritaria para estudiar, analizar y acordar en su caso, el posible absentismo del sector, esta Comisión deberá estar constituida como máximo por todo julio de 2013 y concluirá sus trabajos como máximo por todo el día 30 de diciembre de 2013. Los posibles acuerdos que las partes alcancen en el seno de la mencionada Comisión Paritaria, se incorporarán al texto del Convenio colectivo.

En virtud del que establece el artículo 16.6 del Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Laboral de Cataluña, se procede a la celebración de la preceptiva reunión y una vez constatada la imposibilidad de conseguir un acuerdo y en atención a las argumentaciones de ambas representaciones, la Comisión de Mediación procede a efectuar la siguiente:

PROPUESTA MEDIADORA:

1. Prorrogar la ultraactividad del Convenio colectivo vencido hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Las partes acuerdan negociar las condiciones para un convenio con vigencia 2012-2015.

Ambas partes manifiestan en el presente Acto que aceptan la propuesta mediadora efectuada por la Comisión de Mediación del TCL. En consecuencia y a tenor de lo explicado en los párrafos anteriores, la mencionada Comisión de Mediación emplaza a las partes el próximo 30 de septiembre de 2013 a las 11.00 horas, al objeto de analizar el desarrollo de la negociación colectiva y, en su caso, la aplicación de los procedimientos del propio TLC.

Dimarts, 29 d'octubre de 2013

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante la Comisión de Mediación del Tribunal Laboral de Cataluña, Delegación de Barcelona, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 13 horas del día de hoy.

Barcelona, 17 d'octubre de 2013

El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès